

A los becarios nacionales:

La estrategia seguida por el gobierno federal para construir capacidades científicas y tecnológicas ha sido el otorgamiento de becas para estudios de posgrado en México y el extranjero, el reconocimiento a la calidad de los posgrados que ofrecen las instituciones mexicanas, la creación del programa de Cátedras, el Sistema Nacional de Investigadores, así como los programas para el fomento a la investigación científica, a la innovación y al desarrollo tecnológico. En esta estrategia el CONACYT ha mantenido el Programa de Becas en constante fortalecimiento y evolución.

Respecto de la inquietud que ha significado la sustitución del Salario Mínimo (SM) por la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como referencia para la determinación del monto de beca nacional para estudios de posgrado, se precisa lo siguiente:

- El Programa de Becas no presenta disminución en el presupuesto asignado, lo que garantiza la disponibilidad presupuestal para atender las becas compromiso, y la viabilidad de otorgar nuevas becas.
- La adopción de la UMA fue anunciada el 27 de enero de 2016 con la publicación del ***Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo***, nueva modalidad de “**cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y en la Ciudad de México**” (Artículo Tercero Transitorio). Posteriormente, el 28 de enero de 2016, el INEGI publica en el Diario Oficial de la Federación el valor inicial de la UMA durante 2016. El 30 de diciembre de 2016 fue publicada la *Ley para determinar el Valor de la UMA*, cobrando plena vigencia la reforma constitucional, y con fecha 10 de enero de 2017 el INEGI publicó los valores iniciales y los términos de su aplicación partir del primero de febrero de 2017, por lo que el pago efectuado el 19 de enero de 2017 corresponde al ajuste del monto de manutención de febrero de 2017.
- Con esta medida, el salario mínimo recupera su espíritu original y su verdadera función social de apoyo al trabajador.

El criterio para el ajuste anual de las becas nacionales tradicionalmente ha sido tomar un indicador que refleje la inflación. Al desindexarse el Salario Mínimo y crearse la UMA, se cuenta con un instrumento de aplicación obligatoria (ver Tercer Transitorio del Decreto referido) para actualizar el monto de las becas acorde con la inflación que se presente anualmente.

La actualización de los montos de las becas nacionales fue oportunamente comunicada por CONACYT el pasado 10 de enero, a través de todos los Coordinadores de los programas de posgrado del país reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, con la solicitud de que la hicieran extensiva a sus estudiantes, particularmente los montos correspondientes: para el doctorado la beca ha pasado de 13,147.20 en 2016 a 13,769.40 a partir de febrero de 2017, la de maestría de 9,860.40 a 10,327.05 y la de especialidad de 8,764.80 a 9,179.60 M.N, respectivamente.

En la invocación al Artículo Séptimo Transitorio de la reforma constitucional para que las becas en curso mantengan como referente del tabulador el SM, es necesario considerar que:

- Los Convenios de Asignación de Beca que CONACYT celebra con las instituciones, o con los becarios directamente, refieren montos específicos o determinados referenciados en Moneda Nacional. Esto es, no se encuentran directamente establecidos en salarios mínimos.

Si bien es cierto que en los anexos a los Convenios de Asignación de Becas se hace la referencia de la forma en la cual se llega a esos montos, basados en un determinado número de salarios mínimos, ello no implica que el compromiso se establezca en base a salarios mínimos.

Además, se debe tener presente que, a la fecha de entrada en vigor de la reforma constitucional, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, y en la Ciudad de México, así como cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la UMA. (Artículo Tercero Transitorio.)

- Por otra parte, es fundamental señalar que en la reforma constitucional quedó asentado de forma expresa en la modificación que se realizó al artículo 123, apartado A, fracción VI, que "... El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza..."
- Aunado a lo anterior, el Convenio de Asignación de Beca, utilizado desde hace varios años, formaliza las prerrogativas que mantiene CONACYT como proveedor del apoyo, entre las cuales destacan:

- a. Contar con disponibilidad presupuestal.
- b. Aplicar las disposiciones legales que se encuentren vigentes en la duración de los convenios.
- c. El compromiso de recursos se encuentra acotado al ejercicio fiscal del año de suscripción, pues en el mismo se refiere en su cláusula Sexta: "... el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto, ni adquisición de obligaciones futuras al presente ejercicio fiscal..."
- d. Se establece en la Cláusula Séptima del propio convenio que "...las cantidades otorgadas y el desarrollo de las actividades por parte del "BECARIO" no constituyen en ningún momento relación de carácter laboral con CONACYT o con la institución en la cual el BECARIO realice la actividad vinculada a la beca, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros, por este o cualquier otro concepto..."

Como consecuencia de lo anterior, resulta aplicable el Artículo Tercero Transitorio, y no el Séptimo Transitorio del decreto referido con antelación.

Finalmente, el CONACYT debe acatar a cabalidad las disposiciones emanadas de la reforma constitucional, las cuales establecen claramente que el SM no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

El Programa de Becas cumple cuarenta y seis años de vida, es un pilar fundamental del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del país y nos corresponde a toda la comunidad, estudiantes, coordinadores de posgrado, autoridades universitarias y responsables en CONACYT, perfeccionarlo y preservarlo para futuras generaciones.

Atentamente

Pablo Rojo Calzada  
Director de Becas